

este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas por conducto de la Gerencia del polo de desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2809/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de marzo de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Beneficios
Polo de Oviedo		
10/282	Agrupación de Almacenistas de Cereales, S. A. (AGRUPALSA)	B *
10/283	Cooperativa Agropecuaria «Cunalpinar»	A
10/285	Argentino Amado Menéndez	A
10/286	Aguas de Borines, S. A.	A (5 % subvención).
10/287	Pianton Industrial, S. A. (a constituir)	B *
10/288	Constantino Riera Muñiz, S. A.	A
10/289	Industrial Química del Nalón, Sociedad Anónima	A (sin subvención).
10/290	Muebles Guardado, S. L.	B *
10/291	Joaquín Cortina Palacio	A
10/292	Asturias, Diario Regional, S. A.	B
10/293	Asturquímica, S. A.	A
10/294	Muebles Herga, S. A. (a constituir)	B
10/296	Fresnosa Proyectos y Construcciones, S. A.	B *
10/298	Avelino y Arsenio Tuya Sánchez	A (sin subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

11685 ORDEN de 24 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta con el número 51 927, interpuesto por don Vicente López Araquistain y «Europistas Concesionaria Española, S. A.», contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona con

fecha 24 de marzo de 1977, en el recurso número 54 y 98 de 1976, promovidos por los mismos recurrentes, contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación de don Vicente López Araquistain y de «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre justiprecio de las parcelas tres mil doscientos cuarenta y ocho y tres mil doscientos cincuenta y cinco y las instalaciones en ella existentes para la construcción de la autopista Bilbao-Behobia, confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

11686

ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (segunda fase) y vías principales, correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D de la actuación urbanística «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (2.ª fase) vías principales, correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D de la actuación urbanística «Tres Cantos», y

Resultando que el proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (2.ª fase) vías principales, correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D, redactado por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid,

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971 la delimitación de la actuación urbanística «Tres Cantos»;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (2.ª fase) vías principales, correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D de «Tres Cantos», que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.1 del Decreto-ley de actuaciones urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1978, acordó:

Conceder la aprobación provisional al proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (2.ª fase) vías principales, correspondiente al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D de «Tres Cantos», redactado por el Instituto Nacional de Urbanización y para el caso de que en el plazo de quince días no se presente alegación alguna por ICONA, elevar el expediente a la aprobación definitiva del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo;

Considerando que ICONA en su escrito de 9 de febrero de 1979 no se opone al proyecto, ya que «Tres Cantos, S. A.», se ha comprometido a definir dentro de los terrenos de su propiedad, un nuevo trazado de la vía pecuaria catalogada como necesaria, de tal forma que no afecte a los fines para los que fue establecida;

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por el Ayuntamiento afectado ni por ICONA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el proyecto de red primaria de distribución de agua y proyecto de urbanización (segunda fase) vías principales, correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector 2-D de la actuación urbanística «Tres Cantos», término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de marzo de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.